

AUTONAL & CIA S.A.S



Seguimos avanzando

POLITICA

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Bogotá D.C. Mayo de 2024

## Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Marco Legal.....	3
9.1	Referencias normativas internacionales.....	3
9.2	Normatividad nacional.....	4
2	Objetivo.....	4
3	Alcance.....	4
4	Definiciones.....	4
5	Desarrollo Del Documento.....	6
5.1	Política anticorrupción y antisoborno.....	6
5.2	Diseño y aprobación.....	6
5.3	Prohibición de pagos o dádivas.....	7
5.4	Contacto con servidores y entidades públicas.....	7
5.5	Regalos o beneficios.....	8
5.6	Pagos de comisiones y remuneraciones.....	8
5.7	Entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes y gastos relacionados.....	9
5.8	Contribuciones políticas.....	9
5.9	Donaciones.....	9
5.10	Conflictos de interés.....	10
5.11	Transparencia de la información.....	10
5.12	Canales de denuncia.....	10
5.13	Canales institucionales para el reporte de denuncias de C/ST.....	11
8.	Sanciones.....	11
9.	Control De Cambios.....	12

## Introducción

En la era moderna el transporte se ha instituido como una herramienta de vital importancia para el desarrollo de las civilizaciones. Dicha actividad, tanto en el ámbito industrial como en el ámbito personal, no sería posible sin la comercialización y mantenimiento de vehículos, pues, son estos los medios idóneos para la movilización de personas y objetos de un lugar a otro.

Teniendo en cuenta la importancia de la actividad de comercialización de vehículos (sea compra, venta y/o mantenimiento), y la voluntad de AUTONAL & CIA S.A.S (en adelante "La Compañía", "Nuestra Compañía", "La Empresa", "Nuestra empresa") para contribuir con la lucha contra la Corrupción (en adelante "C") y el Soborno Transnacional (en adelante "ST"), además de cumplir con la normatividad aplicable para la mitigación de dichos flagelos, hemos dispuesto la adopción tanto de la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, así como de nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE).

AUTONAL & CIA S.A.S declara que ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en nuestro PTEE.

En consecuencia, esta Política Anticorrupción y Antisoborno contendrá los lineamientos de imperativa observancia para AUTONAL & CIA S.A.S y los terceros con los que nos relacionemos para generar una cultura de cumplimiento normativo y prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Nuestra compañía considera y ejecuta sus operaciones con la fiel creencia de que el compromiso, divulgación, sana competencia y responsabilidad social, son las normas básicas para llevar a cabo nuestra actividad económica de forma ética y transparente.

## 1. Marco Legal

La siguiente normatividad se ha tomado en cuenta para el diseño de nuestra Política Anticorrupción y Antisoborno, así como nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

### 1.1 Referencias normativas internacionales.

A modo de contextualización y, sin carácter vinculante, se han tomado como referencia los siguientes estándares internacionales en materia anticorrupción y antisoborno:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;

- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

## 1.2 Normatividad nacional.

Por otro lado, en lo que respecta al marco jurídico aplicable desde la perspectiva colombiana corresponde:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 222 de 1995
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1736 de 2020
- Circular externa 100-000011 agosto 9 del 2021 - Adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Circular externa 100-000012 agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

## 2. Objetivo

AUTONAL & CIA S.A.S por medio de la presente Política, además de nuestro PTEE, pretende formular pautas de conducta de obligatorio cumplimiento en el marco de la ejecución de nuestras operaciones comerciales. De esta manera, propendemos por la prevención de los riesgos C/ST. De igual forma, muestra intención es formular parámetros bajo los cuales podamos identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos mencionados. Así como también publicar y difundir su contenido para que sean de conocimiento de los terceros con los cuales nos relacionamos.

## 3. Alcance

Nuestra Política Anticorrupción y Antisoborno, tomando en cuenta nuestro Organigrama y Mapa de procesos es aplicable a todos y cada uno de los procesos que se surten al interior de AUTONAL & CIA S.A.S, que tengan relación directa y/o indirecta con transacciones, sean de carácter nacional o internacional, así como contacto con servidores públicos. La presente Política demanda compromiso de cumplimiento obligatorio para los terceros con los cuales tengamos relación, a saber, empleados, proveedores, contratistas, socios y clientes.

## 4. Definiciones

**Asociados o socios:** Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una

 Seguimos avanzando	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: PTE-PL-001	Fecha Vigencia: 07/05/2024

sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de terceros.

**Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** Se refiere al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se debe realizar de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta la empresa.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público

Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

**Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

**SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

## 5. Desarrollo Del Documento

### 5.1 Política anticorrupción y antisoborno

La integridad de AUTONAL & CIA S.A.S no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo. Mediante la divulgación de esta Política propenderemos por la creación de una cultura de cumplimiento, la cual será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios.

Conforme a los antecedentes prohibimos a cualquiera de nuestros proveedores, contratistas, asociados, empleados, clientes y demás terceros que, en nuestro nombre, den, ofrezcan, prometan, acepten y/o soliciten: dinero, objetos de valor equivalente al dinero, sobornos, dádivas o cualquier clase de rendimiento o utilidad, sea a servidores públicos nacionales o extranjeros, o colaboradores de la Empresa, con el fin de obtener beneficios, prerrogativas ilícitas, ilegales y/o ilegítimas encaminadas a influenciar nuestros procesos.

### 5.2 Diseño y aprobación

El diseño del PTEE y su aprobación deberá ser aprobada por nuestra Asamblea General de Accionistas.

Como mínimo cada 2 años se deberá revisar la necesidad de la actualización el PTEE de AUTONAL & CIA S.A.S, empero, si existe modificación alguna en los factores de riesgos así como riesgos identificados, se implementan nuevos canales de distribución, si existen cambios en el contexto interno o externo de La Compañía, si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades o Congreso, o cualquier otra circunstancia que modifique el nivel de Riesgo C/ST; el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo la actualización correspondiente de inmediato.

### 5.3 Prohibición de pagos o dádivas.

AUTONAL prohíbe a sus funcionarios, así como a los demás terceros con los que se relaciona pagar, dar, ofrecer o prometer contribuciones o dádivas a ningún tercero o funcionario públicos nacionales o extranjeros con el fin de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

En concordancia con ello, a continuación, encontraremos los lineamientos que los terceros con los cuales tenemos relación deben seguir en cuanto a las tipologías C/ST y la prevención de la concreción de dichos riesgos:

### 5.4 Contacto con servidores y entidades públicas

En ninguna circunstancia, ni los empleados como asociados de AUTONAL & CIA S.A.S, ni mucho menos sus contratistas o proveedores podrán:

- Acordar o celebrar reuniones con servidores públicos que tengan por objeto incidir ilegalmente en la adjudicación o desarrollo de contratos estatales.
- Ofrecer, prometer, dar, solicitar, por sí o por interpuesta persona, sobornos, dádivas, ventajas, prerrogativas, comisiones o remuneraciones extracontractuales a servidores públicos nacionales y/o extranjeros o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y/o primero civil sean estas constitutivas de productos o servicios

De igual forma, observarán las siguientes condiciones para su realización.

- Todas las negociaciones se tramitarán por medio de los Asesores Comerciales de Flotas.
- Dichas negociaciones serán formalizadas a través de contratos previamente revisados y aprobados tanto por: el Área Jurídica, el director Comercial y Gerente Comercial (en casos comerciales) y por temas de Servicios posventa por el director de posventa y Gerente Posventa.
- Los beneficios que se otorguen por el cumplimiento de esos contratos solo podrán constar en los comunicados oficiales que la importadora y Autonal formalicen con miras a la comercialización de los vehículos objeto de importación.
- La negociación, formalización, desarrollo y culminación de esta será supervisada permanentemente por el director del Área Correspondiente donde se celebró el contrato con una Entidad Estatal y por el jefe jurídico y atención al cliente de Autonal. Dicha supervisión quedará evidenciada en acta individual por cada uno de los supervisores mentados y será remitida al Oficial de Cumplimiento para el análisis respectivo.
- No se recibirán, entregarán, prometerán, ofrecerán o solicitarán regalos, comisiones, remuneraciones, donaciones, invitaciones de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje desde o hacia AUTONAL & CIA S.A.S en desarrollo de vínculos con Entidades Estatales.

### 5.5 Regalos o beneficios

La recepción de regalos está permitida, bajo las siguientes condiciones:

- No se recibirán regalos tales como: dinero en efectivo, títulos representativos de dinero, bonos, vehículos o bienes inmuebles.
- Todos los regalos serán registrados en el "Formato para control del regalo" obrante en el link <https://forms.office.com/r/vaCkWbzDdV>
- El valor de los regalos que se pueden recibir no podrá superar el 50% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Solo se podrá recibir un (1) regalo con el valor indicado en el ítem anterior en un periodo de 365 días calendario o por tipo de tercero oferente del regalo.
- En caso de que el valor del regalo ofrecido supere el 50% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, el destinatario no podrá recibirlo y el regalo será retenido con el fin de ser rifado entre los miembros del área donde fue remitido el regalo por el Oficial de cumplimiento.

Ningún empleado de AUTONAL & CIA S.A.S dará regalos o beneficios en dinero en efectivo en ninguna ocasión, y queda totalmente prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier pago, servicio, regalo u otros favores de valor, que provengan de cualquier individuo u organización haciendo o buscando hacer negocios o vinculación directa con la empresa.

Las únicas atenciones o beneficios que AUTONAL & CIA S.A.S permitirá corresponderán a:

- El pago de carreras universitarias empleados, a hijos de los empleados que así disponga Autonal por aprobación de la CEO. En estos casos, no se entregará el dinero en efectivo al estudiante de la carrera ni a su representante legal, la transacción se hará por transferencia bancaria directamente entre AUTONAL & CIA S.A.S y la institución educativa en donde se autorice la concesión del beneficio.
- Beneficio de día compensatorio (libre) con ocasión del cumpleaños de los empleados y entrega de material publicitario ordinario de La Empresa a sus empleados, tales como: pocillos, termos, agendas, esferos y similares.

### 5.6 Pagos de comisiones y remuneraciones.

El reconocimiento de comisiones en AUTONAL & CIA S.A.S está permitido exclusivamente a trabajadores de AUTONAL & CIA S.A.S. En ningún caso se reconocerán comisiones o remuneraciones a otros terceros tales como clientes, proveedores, contratistas, asociados o servidores públicos.

Las comisiones de las que sean titulares los trabajadores estarán previamente pactadas en cada uno de los contratos de trabajo o en el documento que determine Autonal en el que fija bonos por cumplimiento a los empleados y no se permitirá su otorgamiento fuera de estos parámetros, de acuerdo con las disposiciones de Autonal.



### 5.7 Entretenimiento, alimentación, hospedaje, viajes y gastos relacionados.

En Nuestra Empresa los gastos por alimentación, hospedaje y viajes solo estarán permitidos para nuestros trabajadores y siempre y cuando se ocasionen en desarrollo de las funciones contractuales previamente pactadas. En ningún caso AUTONAL & CIA S.A.S sufragará estos costos a ningún otro tercero tal como clientes, proveedores, contratistas, asociados o servidores públicos.

Los gastos que se generen por los conceptos referidos respecto de empleados se autorizarán por el Gerente de cada unidad; por el CEO en caso de que los gastos por los conceptos referidos se realicen por parte de los Gerente de cada unidad y; por la Asamblea General de Accionistas si el gasto se ejecuta por el CEO. De ello quedará constancia en la aprobación que se formalice en el correo electrónico corporativo. Estos gastos se costearán de acuerdo con el presupuesto anual que apruebe la Asamblea General de Accionistas para tal efecto. En el evento en que la realización del viaje o gastos por alimentación y hospedaje supere el presupuesto asignado, el sobre costo para su ejecución será aprobado por el CEO de AUTONAL & CIA S.A.S.

El pago de los gastos antedichos se tramitará exclusivamente por medio de las tarjetas de crédito corporativas que se destinen para tal efecto. No se permitirán pagos en efectivo o hechos por medio de dichas tarjetas de crédito, pero a terceros que no ostenten la calidad de trabajador de La Compañía. No se permite a nuestros colaboradores la aceptación de invitaciones hechas por terceros con los cuales tengamos relación directa ni indirecta por concepto de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

### 5.8 Contribuciones políticas.

En La Compañía, la realización de contribuciones políticas sea a partidos, candidatos, y organizaciones políticas y/o personas dedicadas a la política está totalmente prohibida.

Todas las contribuciones que hagan los empleados de La Compañía se entenderán que se hacen a título personal, mas no en nombre o representación de AUTONAL & CIA S.A.S

### 5.9 Donaciones

La realización de donaciones por parte de AUTONAL & CIA S.A.S a terceros está permitida. Por el contrario, la recepción de estas por La Compañía se encuentra prohibida. AUTONAL & CIA S.A.S podrá hacer donaciones, siempre y cuando:

- Se encuentren debidamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.
- Dicha aprobación conste en Acta de la Asamblea General de accionistas.
- Se vincule el beneficiario de la donación como si éste fuese un proveedor y se ejecute el procedimiento de debida diligencia tal y como se señala el Manual

- del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de AUTONAL & CIA S.A.S.
- Medie certificado de donación en el que conste la modalidad y características de la donación, firmado por la CEO de la organización.

### 5.10 Conflictos de interés

El conflicto de interés hace referencia a aquella situación en la cual se crean las condiciones específicas para que los intereses personales de un colaborador o socio de la empresa pueden sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos corporativos fijados por AUTONAL & CIA S.A.S.

Para tal efecto, AUTONAL & CIA S.A.S, cuenta con la "Política para adecuada gestión del riesgo de conflicto de intereses" obrante en el "Manual de Buen Gobierno de Autonal", así como el "Procedimiento para identificación, reporte y manejo de los conflictos de interés" decantada en el Manual del PTEE; herramientas que nos permitirán gestionarlos en debida forma.

### 5.11 Transparencia de la información

Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables
- No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Transparencia y cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

### 5.12 Canales de denuncia

Toda acción u omisión que sea constitutiva de un acto de soborno transnacional o corrupción, infracción al PTEE y/o señal de alerta podrá ser informada a través del mecanismo dispuesto por Nuestra Compañía para ese fin. El informante que disponga la interposición de una denuncia en la línea descrita a continuación podrá, si así lo desea, brindar sus datos de identificación, sin embargo, podrá optar por hacerla de manera anónima. Bajo ningún motivo se aceptarán denuncias falsas o temerarias, el siguiente es el canal dispuesto por AUTONAL & CIA S.A.S:

Correo electrónico: [oficial.cumplimiento@autonal.com](mailto:oficial.cumplimiento@autonal.com)

En caso tal que el informante suministre sus datos de identificación, los mismos serán tratados de forma confidencial. El denunciante no será objeto de represalias o amenazas por haber puesto en conocimiento de AUTONAL & CIA S.A.S el supuesto acto de corrupción o soborno transnacional y/o la infracción al PTEE, incluso, si con su

accionar, la compañía sufre pérdidas económicas. Igualmente, se aplicarán las disposiciones del Capítulo XIX del Reglamento Interno de Trabajo de AUTONAL & CIA S.A.S en el evento en que, con ocasión de la presentación de una denuncia, se presenten actos de acoso laboral tales como:

- a. Maltrato laboral
- b. Persecución laboral
- c. Discriminación laboral
- d. Entorpecimiento laboral
- e. Inequidad laboral
- f. Desprotección laboral

Adicionalmente, se podrán presentar las demás conductas consagradas en la ley 1010 de 2006 *"por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

Si, a pesar de lo acá dispuesto, algún colaborador de AUTONAL & CIA S.A.S toma represalias o amenaza al informante que presentó la denuncia, o, algún denunciante realiza un señalamiento de mala fe, temerario o falso en la línea ética, dichos individuos serán acreedores de las acciones disciplinarias y sanciones previstas en el "Reglamento Interno de Trabajo" de AUTONAL & CIA S.A.S.

El registro de las denuncias presentadas se llevará de forma automática conforme al canal de denuncias obrante en la página web de AUTONAL & CIA S.A.S. El Oficial de Cumplimiento conocerá de tal registro a través del "Matriz de Investigación de Denuncias Sobre Corrupción o Soborno Transnacional" con miras al adelantamiento de las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.

### 5.13 Canales institucionales para el reporte de denuncias de C/ST.

No solo los canales de denuncia establecidos por La Compañía son los medios idóneos para poner en conocimiento posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, para tal efecto, es menester también tener en cuenta los canales institucionales para denunciar:

- [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## 8. Sanciones

Los empleados de AUTONAL & CIA S.A.S que violen esta Política o el PTEE serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del

 <b>autonal</b> Seguimos avanzando	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: PTE-PL-001	Fecha Vigencia: 07/05/2024

Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa. La Empresa no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un empleado derivado de la violación de las normas anti-C/ST o el PTEE de AUTONAL.

Igualmente, si el incumplimiento es generado por alguno nuestros contratistas, proveedores y/o clientes conllevará la terminación y/o suspensión del vínculo que sostengan con La Compañía e, igualmente, la interposición de las acciones legales correspondientes.

## 9. Control De Cambios

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
0.0	07-05-2024	Creación y aprobación del documento

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe de procesos y Cumplimiento	CEO Grupo empresarial Autonal	Presidente Asamblea general de accionistas
01-05-2024	05-05-2024	07-05-2024